DIJ/DDC/N° 1314 /2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP N° 000008/2021. Ampliación de Monto.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 25 de NOVIEMBRE de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/179/2021, de fecha 08 de Noviembre de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Providencia de fecha 08 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Sección de Ejecución de Contratos de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud de dictamen jurídico, respecto a la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 371/2020, suscripto con la empresa EXXEL TECNOLOGIES S.A, en el marco de la LPN-SBE N° 124/2019 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS".-*

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 371/2020.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DGMEIS/SECS/179/2021, de fecha 08 de Noviembre de 2021 la Sección Ejecución de Contratos de Salud, se dirige al Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a fin de solicitar la ampliación del 20 % de del Contrato N° 371/2020, suscripto con la empresa EXXEL TECNOLOGIES S.A., en el marco de la LPN-SBE N° 124/2019 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS".-

En el referido pedido, el monto del 20% a ampliar con la empresa EXXEL TECNOLOGIES S.A. corresponde al ítem 19, Código N° 5799, específicamente el bien descripto como MICOFENOLATO MOFETIL (BLISTER), cuya cantidad máxima adjudicada fue de 180.000 unidades a un costo por unidad de Gs. 4.333, la cantidad solicitada es de 36.000 unidades. Por otro lado, el monto a ampliar hace un total de Gs. 155.988.000. El Contrato cuenta con un porcentaje del 84% de ejecución en cuanto al ítem expresado, según se observa en la planilla adjunta al pedido.-

N° DE CONTRATO	EMPRESA	CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMAC.	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD SOLICITADA	VIGENCIA HASTA
371/2020	EXXEL TECNOLOGIES S.A.	5799	MICOFENOLATO MOFETIL	BLISTER	180.000	36.000	28/06/2022

Al respecto, traemos a colación lo que establece el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Abog. Ada Laura Escolar A. Mat. CSJ N° 22.875 Sección Procesos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

Abog. Mª Graciela Cohan Escobar Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Mª Sandra Daumas Ladouce
Jefa Dpto. Asuntos Administrativos
Mat. Nº 26.526
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyesãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".

Por su parte, respecto a modificación en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: que la ampliación no supere el limite legal permitido, consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Respecto a la finalidad del pedido, el administrador expresa que se busca prever un desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, mientras se aguarda la adjudicación y entrega efectiva de los productos.

Así mismo, mencionamos que ni la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación a realizarse aumentará la cantidad del mismo producto adjudicado, manteniendo las condiciones de calidad y precio, y siempre y cuando el porcentaje a ser ampliado no supere el 20%, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, la ampliación del monto del Contrato N° 371/2020, suscripto con la empresa EXXEL TECNOLOGIES S.A., en el marco de la LPN-SBE N° 124/2019 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNODEPRESORES PARA EL IPS"*, resultaría jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal del 20%, en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer.-

Abog. Ana Laura Escobar
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ma. Alejandra Daumas Ladouce
Abogada - Mat. Nº 26.526
Dirección Jurídica

Abog. Ma. Daniela Cabral Escobar
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR Y DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
12-20
26 NOV. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodney Ezequiel Bazan
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia.....
OBS.:.....
Fecha: 26 nov 21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".